

ACUERDO MUNICIPAL 267

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, COMO UNA FORMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y PROCESO SOCIO-CULTURAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 23 de 1.991, Leyes 80 y 136 de 1993 y 1994 respectivamente, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2001 y 743 de 2002 y demás disposiciones legales reglamentarias.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Programa Nacional de Conciliación en Equidad en el Municipio de Riosucio, Caldas, como un mecanismo eficaz de acceso a la justicia y reconstrucción del tejido social entre nuestros habitantes, mediante el cual se busca la resolución alternativa de conflictos de una manera dialogada y pacífica, con la intervención de un tercero denominado Conciliador en Equidad, quien debe ser un miembro de la comunidad destacado por su liderazgo, respeto, participación y aceptación comunitaria, quien estará debidamente capacitado y avalado por el Ministerio de la Justicia y el Derecho para acercar a las partes en conflicto y proponer fórmulas de arreglo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Bríndese apoyo técnico y metodológico al Programa de Conciliación en Equidad, haciendo un acompañamiento directo mediante evaluaciones periódicas sobre el impacto que genera en la comunidad en términos de acceso a la justicia y manejo de la conflictividad, liderado por la Secretaria de Gobierno con el concurso de las demás entidades que integran el sistema local de justicia y el Comité de Apoyo Institucional que se creara mediante este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Créese el Comité de Apoyo Institucional al Programa de Conciliación en Equidad, con la finalidad de garantizar su sostenibilidad, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
- Un delegado designado por el Señor Alcalde Municipal
- El Personero Municipal o su delegado.
- Un delegado de la Rama Judicial en la localidad.
- Dos conciliadores en equidad elegidos en asamblea de conciliadores.
- Un delegado o representante de los Resguardos indígenas.

PARAGRAFO 1º: El periodo para el cual se designan los integrantes del comité de apoyo institucional al programa de conciliación en equidad, es el mismo periodo establecido constitucionalmente para Alcaldes y Concejales.

PARAGRAFO 2º: El comité de apoyo institucional al programa de conciliación en equidad, deberá participar en las actividades de acompañamiento y evaluación, diseñando un plan de acción anual y un cronograma de reuniones periódicas de evaluación, que serán lideradas por el Secretario de Gobierno Municipal o su delegado, conforme al artículo segundo de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Créese un sistema de registro para el seguimiento y evaluación del desarrollo de la conciliación en equidad, con sus procesos de institucionalización y legitimidad, que permita conocer los resultados exitosos, diseñar estrategias pedagógicas y de fortalecimiento del programa, así como generar información sobre el sistema local de justicia y su articulación para el manejo de la conflictividad.

PARAGRAFO: Los resultados de la información recaudada en este sistema de registro, seguimiento y evaluación del programa de conciliación en equidad, se publicará semestralmente en un lugar visible de la Alcaldía y a través de los medios de comunicación existentes en el Municipio. Del mismo modo, estos resultados serán socializados anualmente durante las reuniones ordinarias convocadas por las diferentes organizaciones cívicas y comunitarias del Municipio. Cada 6 meses, se socializará ante el Concejo Municipal.

ARTICULO QUINTO: La autoridad judicial nominadora de los conciliadores en equidad, podrá suspenderlos de oficio, a petición de parte o por solicitud de la Dirección General de Prevención y Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho, temporal o definitivamente en el ejercicio de sus facultades para actuar, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando contraviniendo los principios de la conciliación en equidad, el conciliador decida sobre la solución del conflicto.
2. Cuando cobre emolumentos por el servicio de la conciliación.
3. Cuando tramite asuntos contrarios a su competencia.”

(En concordancia con el párrafo del artículo 107 de la Ley 446 de 1.998)

ARTÍCULO SEXTO: Establézcase una estrategia comunicativa y un plan de capacitación para la promoción permanente del programa de Conciliación en Equidad y el fortalecimiento de los conciliadores en equidad, liderado por el Comité de Apoyo Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impúlsese en el sector educativo, programas similares a la conciliación en equidad, integrando comités estudiantiles de conciliación, articulando igualmente a las demás instituciones para lograr la implementación de una cultura de diálogo y convivencia que reduzca los índices de violencia entre los jóvenes y niños.

ARTICULO OCTAVO: APOYO PRESUPUESTAL. La Alcaldía del municipio de Riosucio, asignará anualmente, una partida presupuestal destinada específicamente para el apoyo y patrocinio de la figura de la conciliación en equidad al interior de la Casa de Justicia del Municipio de Riosucio, consistente en rubros para papelería, cubrimiento de las capacitaciones permanentes a las que deben asistir los conciliadores, asistencia a eventos convocados por el gobierno nacional, universidades u otras entidades, entre otros, todos los anteriores rubros para facilitar el acceso a la justicia de la población beneficiaria y para facilitar el desarrollo del servicio de los conciliadores en equidad que es **Ad Honorem**.

PARAGRAFO: ESPACIO FISICO. La Casa de Justicia del Municipio Riosucio, prestará el espacio físico necesario para el desarrollo de la figura, consistente en: **A).** Una sala de audiencias de conciliación, que se utilizará según su disponibilidad, previa concertación con las otras instituciones que prestan sus servicios allí, para tal efecto la Coordinación de la Casa de Justicia dispondrá de

una agenda, en donde los conciliadores en equidad puedan programar la realización dichas audiencias, así mismo, se respetará la utilización de la sala una vez sea programada la audiencia. **B).** Se otorgará una oficina en la Casa de Justicia, solamente para ser usada por los conciliadores en equidad, dotada de un computador, que cuente además con su respectivo escritorio y sillas para el recibimiento de los usuarios y con su correspondientes archivador, el cual deberá tener acceso restringido, utilizable solo por la coordinadora de la Casa de Justicia o por quien ella designe, pues la copia de las actuaciones de los conciliadores debe archivar y reservarse; para el acceso a ésta oficina, se dispondrá de unas llaves que se manejarán en la recepción de la Casa de Justicia; solo los conciliadores en equidad plenamente identificados podrán acceder a la misma; su permanencia dentro de las instalaciones será registrada en un control que para tal efecto llevará llevara el Coordinador (a) de la Casa de Justicia, el cual será firmado por aquellos. **C).** El horario para la atención al público al interior de la Casa de Justicia, será de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta la flexibilidad de ésta figura frente a los horarios de ocupación de los usuarios y de los conciliadores. **D).** Los Conciliadores en Equidad llevarán un registro de todas las actas de conciliación que realicen, y dejen una copia para el archivo en la oficina de la Casa de Justicia. **E).** Los conciliadores en equidad asistirán a la Casa de Justicia a prestar asesoría y a realizar las audiencias de conciliación, de manera rotativa y permanente, según el cronograma de disponibilidad que será entregado por los conciliadores en equidad a la coordinación de la Casa de Justicia cada seis meses.

ARTÍCULO NOVENO: PROPÓSITO Y ALCANCE DE LOS CONCILIADORES EN EQUIDAD.

- Los Conciliadores en equidad, observarán una conducta de manejo integral en la prevención y resolución de conflictos. Fomentarán en los ciudadanos el multiculturalismo, el respeto, la solidaridad, la participación y la creatividad en el tratamiento de la problemática que llegue a sus manos.
- Los Conciliadores en Equidad deben acreditar los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes que les permita implementar nuevas formas de convivencia social basadas en la solidaridad, la tolerancia y el respeto entre los riosuceños.
- Los Conciliadores en Equidad promoverán activamente la crítica, la superación del individualismo, como elemento inherente a los rasgos de personalidad que incuban potencialmente actitudes conducentes a la violencia y el conflicto.

ARTICULO DÉCIMO: COORDINACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA. La casa de la justicia a través de su Coordinador (a) articulará la operación de la figura de la conciliación en Equidad entre todos los actores Institucionales, operadores, colaboradores y usuarios del servicio de conciliación en equidad en el Municipio de Riosucio y ante las autoridades locales; Su Centro de Operación será en la Casa de Justicia del municipio de Riosucio - Caldas, y tendrá las siguientes misiones: **A).** Considerar y acordar mensualmente con los conciliadores, las acciones, metas y gestiones a seguir, tendientes al aprovechamiento de la figura en el municipio. **B)** Presentar informe al Comité de Apoyo Institucional al Programa de Conciliación en Equidad. **C)** Llevar el libro único radicador con el consecutivo y el conciliador correspondiente. **D)** Archivar las actas de conciliación, cuando los conciliadores en equidad las depositen, por haber sido realizadas por fuera de la oficina central. **E)** Administrar el archivo Central, el cual se localizará en la oficina de los conciliadores. **F)** Llevar y actualizar el archivo estadístico del manejo de la figura en el Municipio, que permita expresar las condiciones y dinámica de cambio, para tener una apreciación más objetiva de los resultados de las acciones que se promovieron con objetivos definidos, “Resolución de conflictos”; el cual contendrá:

1. Una tabla general, en donde reposen datos como: radicado del caso, parte solicitante, fecha de solicitud, fecha de realización, conciliador asignado, resultado de la audiencia, tipo de conflicto, Espacio

descentralizado de realización de la audiencia, entre otros, mes a mes y consolidado.

2. Una tabla de información por conciliador, contentiva del tipo de conflicto, resultado de la audiencia, cumplimiento del acuerdo, mes a mes y consolidado.

G) Programar y coordinar las reuniones periódicas con los conciliadores y el Comité de Apoyo Institucional al Programa de Conciliación en Equidad. **H)** Coordinar la presentación de un informe anual a la dirección de Acceso a La Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, sobre las actividades realizadas, presentar sugerencias y pautas a seguir en desarrollo de la figura.

ARTICULO ONCE: FUNCIONES DE LOS CONCILIADORES EN EQUIDAD:

Son funciones de los conciliadores en equidad además de las dispuestas en la ley y normas superiores las siguientes :**A)** cumplir con los turnos asignados para asesoría y/o turnos de conciliaciones. **B)** Entregar a la coordinación del centro de la Casa de Justicia los datos de su turno o conciliación para que esta a su vez los ingrese al libro radicador, con el consecutivo asignado por el Coordinador de la misión, respecto de las audiencias solicitadas, exitosas o fracasadas por algún motivo. **C)** Solicitar ala Coordinación de la Casa de Justicia, las asignaciones de consecutivos cuando sea el caso. **D)** Archivar y radicar las actas de conciliación realizadas .**E)** elaborar la remisión correspondiente a la autoridad competente cuando el caso que recibió no sea de su competencia. **F)** Presentar informe ala Coordinación del centro cuando así se requiera, previo formato entregado por éste y las copias de las actas de conciliación, para efectos del archivo central. **G)** Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de la Casa de Justicia. **H)** Trasladar al Municipio de Riosucio, Ministerio de Justicia o Coordinación de la Casa de Justicia, todas las inquietudes, sugerencias, falencias y logros del desarrollo de la figura en su Espacio, así como todas las diferencias que se presenten con los conciliadores.

ARTÍCULO DOCE: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y modifica las normas que le sean contrarias.

Riosucio, 9 de Julio de 2012

WILTON ANTONIO LARGO LADINO
Presidente Concejo Municipal

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 267 de 2012 “Por medio del cual se adopta el programa de Conciliación en Equidad en el municipio de Riosucio, Caldas, como una forma de resolución alternativa de conflictos y proceso socio-cultural” fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el **Doctor ABEL DAVID JARAMILLO LARGO, Alcalde** del municipio de Riosucio, Caldas. Fue discutido y aprobado en dos debates efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994, así:

PRIMER DEBATE: 6 de Julio de 2012

SEGUNDO DEBATE: 9 de Julio de 2012

Riosucio, Caldas, 14 de Julio de 2012

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL

Secretario Concejo Municipal

